

día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3579 0000 04 1737 08, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/La Secretario Judicial doy fe, en Marbella, a catorce de febrero de dos mil once.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fabricius GMBH & CO Development KG, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a once de octubre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 13 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 608/2010. (PP. 3326/2011).

NIG: 4109142C20100017070.
Procedimiento: Juicio Verbal 608/2010. Negociado: 3.º
Sobre: Reclamación de daños.
De: Don Antonio Ramas Rodríguez y doña Rocío Vilches Felardo.
Procurador/a: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez.
Contra: Don Antonio Peña Navarro.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 608/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla a instancia de don Antonio Ramas Rodríguez y doña Rocío Vilches Felardo contra don Antonio Peña Navarro sobre reclamación de daños, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 84/11

Juez que la dicta: Don Manuel Julio Hermosilla Sierra.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Veinticuatro de marzo de dos mil once.

Parte demandante: Don Antonio Ramas Rodríguez y doña Rocío Vilches Felardo.
Abogado:
Procurador: Don Santiago Rodríguez Jiménez.

Parte demandada: Don Antonio Peña Navarro.
Abogado:
Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de daños.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Santiago Rodríguez Jiménez en nombre y representación de don Antonio Ramas Rodríguez y doña Rocío Vilches Felardo condeno al demandado don Antonio Peña Navarro a abonar a la actora un total de 480,00 euros más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, siendo por cuenta de la parte demandada las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4053 0000 02 0608 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Peña Navarro, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a trece de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 6 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 1601/2009. (PP. 3162/2011).

NIG: 2990142C20090007914.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1601/2009. Negociado: CO.
De: CP Edif. Bonanza.
Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.
Letrado: Sr. Sergio Barce Gallardo.
Contra: Ian William Paterson.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1601/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de CP Edif. Bonanza contra Ian William Paterson, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 18/2010

En Torremolinos, a 15 de enero de 2010.

Vistos por doña Elisabet Luque Báez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Verbal, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1.601/09, a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Bonanza, representada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, y asistida del Letrado don Sergio Barce Gallardo, contra don Ian William Paterson, declarado en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Bonanza, contra don Ian William Paterson, debo condenar y condeno a este último a abonar a la actora, la Comunidad de Propietarios del Edificio Bonanza, la suma reclamada de dos mil ciento noventa y siete euros con diecinueve céntimos de euro (2.197,19 euros), comprensiva de los importes y por los conceptos que se especifican en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución, más los intereses legales previstos en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución, todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación; requiriéndose previamente para su admisión a trámite la consignación como depósito del importe de 50 €, el cual será ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, de la entidad Banesto, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, salvo la concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ian William Paterson, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a seis de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 1137/2010. (PP. 3126/2011).

NIG: 2990142C20100004189.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1137/2010. Negociado: PA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: CP Edificio Corinto.

Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.

Letrado: Sr. Gustavo A. Ramírez Galván.

Contra: José Luis Delgado Arce.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1137/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, a instancia de CP Edificio Corinto contra don José Luis Delgado Arce sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 150/11

En Torremolinos a veintitrés de junio de dos mil once.

Doña Carmen M.ª Puente Corral, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1137/10, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios «Edificio Corinto», representada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo y asistida por el Letrado don Gustavo Adolfo Ramírez Galván contra don José Luis Delgado Arce, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cuotas de Comunidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal formulada seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios «Edificio Corinto», representada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo y asistida por el Letrado don Gustavo Adolfo Ramírez Galván contra don José Luis Delgado Arce, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cuotas de comunidad, debo condenar y condeno a don José Luis Delgado Arce, a abonar la suma de 5.146,10 euros a la Comunidad de Propietarios «Edificio Corinto», más los intereses legales reseñados, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe preparar recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en término de cinco días para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 455 de la LEC, previo cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 449.4 LEC.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Delgado Arce, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintitrés de junio de dos mil once.- La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario 978/2007. (PP. 3472/2011).

NIG: 2905142C20070003750.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 978/2007. Negociado: AL.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Julio Cabellos Menéndez.

Letrado: Sr. Rodrigo Pérez Vivar.

Contra: Don Francisco Javier Fernández Palacios.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 978/2007 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a Francisco Javier Fernández Palacios se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente: